01/03/2009

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Negativa a someterse a la prueba de alcoholemia: si el acusado no muestra síntomas de embriaguez no es delito.

La negativa a someterse al control de alcoholemia en cualquiera de los supuestos previstos en las letras a y b del art. 21 del RGC (implicación en accidente de circulación y existencia de síntomas de embriaguez) debe sujetarse al tipo penal del art. 380 (383), y dicha negativa en los supuestos de las letras c y d(infracciones de tráfico y controles preventivos) no rebasa los limites de la sanción administrativa.

Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Pamplona. Ponente Don Francisco García Romo. A FAVOR DE: ACUSADO. www.bdigrupodifusion.es, avance de jurisprudencia.

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF